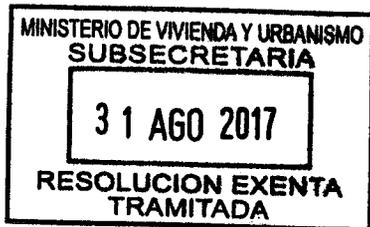


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-16456-2013, CARATULADOS "SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL CUARTO JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL, SOBRE EXPROPIACIÓN.

SANTIAGO, 31 AGO 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 010546 /



**VISTO:**

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2015, del Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, recaída en la causa Rol C-16456-2013, caratulada "SERVIU Metropolitano";

- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de San Miguel de fecha 02 de mayo de 2016;

- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de las sentencias dictadas en los mismos autos, de fecha 16 de agosto de 2017;

- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 03 de marzo de 2017;

- La copia autorizada de la certificación de fecha 07 de abril de 2017, que acredita que la liquidación esta firme y ejecutoriada.



**RESUELVO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a la CONGREGACIÓN COMPAÑÍA DE MARIA – MARISTAS, Rut: 78.795.162-7, la suma de \$15.196.397.- (quince millones ciento noventa y seis mil trescientos noventa y siete pesos), por concepto de crédito, según la causa recaída en el Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, Rol C-16456-2013, caratulada “SERVIU Metropolitano”, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- CUARTO JUZGADO CIVIL DE SAN MIGUEL (SALESIANOS N° 1180 – SAN MIGUEL)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA SERVIU METROPOLITANO
- SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SERVIU RM
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
**INGENIERO DE EJECUCIÓN**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

